



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

M^ª MERCEDES GARCÍA GÓMEZ, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitada por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.1. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INCOADO A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA

Visto que con fecha 14 de diciembre tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito de D. Francisco Bernal Hernández, en su calidad de presidente de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, solicitando la concesión de la subvención correspondiente al ejercicio 2018, con base en el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y las Entidades de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, firmado el 12 de diciembre de 2007 y por un periodo de 20 años.

RESULTANDO: Que la concesión de subvenciones puede llevarse a cabo de forma directa siempre que se den determinadas circunstancias; así, entre otras, aquellas en que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General 44.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

VISTOS: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación.

CONSIDERANDO: Que se están cumpliendo los compromisos adoptados por parte de las Entidades de Conservación y de las Asociaciones Empresariales en el Convenio anteriormente citados, según puede entenderse a la vista de los documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el artículo 41 de dichas Bases, el órgano competente para la incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local. Que la solicitud ha sido realizada por persona debidamente autorizada, según certificado del Secretario de la Asociación Cabezo Beza expedido el 10 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO: Que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General de 2018 y puede llevarse a cabo de forma directa sin convocatoria pública, existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según documento de retención de crédito nº 2018.2.0024524.000 expedido por la Oficina de Contabilidad.

CONSIDERANDO: Que la entidad para la cual se solicita la subvención no se encuentra incurso en ninguna de las causas que le imposibilitarían para obtener la condición de beneficiario, que se señalan en el artículo 49. 2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según declaración responsable formulada por su representante legal.

Que aquélla está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según acredita con certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que, por lo que acabamos de referir, a la Asociación Empresarial Cabezo Beza, puede otorgársele la condición de beneficiaria en este expediente de subvención.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a la Asociación Empresarial Cabezo Beza, con Código de Identificación G30757496, una subvención por importe de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (114.719,44 €), cantidad correspondiente a 2018, según lo establecido en el

Convenio firmado, dándola por justificada con la documentación presentada con el escrito de petición.

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con el artículo 46.2 de las Bases de ejecución del presupuesto, el representante legal del beneficiario presente escrito aceptando la subvención en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, sin cuyo requisito no se procederá a su pago.

3.- Que, aceptada la subvención y de acuerdo con el artículo 56.1 de las Bases, se ordene a la Tesorería municipal el pago de la subvención concedida, para lo cual aportará la beneficiaria el correspondiente certificado bancario acreditativo del código de la cuenta abierta a nombre de la citada Asociación Empresarial Cabezo Beza.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 20 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.



